

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0157**  
**REF.: APRUEBA CONTRATO DE APORTES PARA TRANSPORTE**  
**O MOVILIZACION, ARCOIRIS DEL MAR, COMUNA VALDIVIA.**  
**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA**  
**INFANCIA 2013.**

**VALDIVIA, 22 MAYO 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Leyes N° 20.481, 20.557 y 20.641, de Presupuesto del Sector Público año 2011, 2012 y 2013, respectivamente; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta N° 015/109 de 15 de junio de 2009, Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución n° 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución n° 015/191 del 10 de diciembre de 2012, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; demás normas legales pertinentes; demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 17 de mayo de 2013, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Funcional "Arcoiris del Mar", se suscribió un contrato de aportes para ejecución del Proyecto "PMI" en el sector de Bonifacio, comuna de Valdivia.

2.- Que, con la misma fecha se suscribió convenio de aportes para transporte o movilización del mismo grupo PMI, de acuerdo con las autorizaciones presupuestarias pertinentes.

3.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** el convenio de aportes para movilización Proyecto "PMI" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Organización Comunitaria Funcional "Arcoiris del Mar", cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS**

Y

## ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL ARCOIRIS DEL MAR

En Valdivia, a 17 de Mayo de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Carolina Paz Recabal Díaz. Educadora de Párvulos, cédula de identidad n° 14.120.069-0, Directora Regional de JUNJI, Región XIV de Los Ríos, ambas domiciliadas en calle Picarte N° 1022, ciudad de Valdivia, por una parte; y por la otra la Organización Comunitaria denominada "ARCOIRIS DEL MAR", RUT 65.044.097-8, representada según se acreditará por don Miguel Ángel Barrientos Quinan, RUT 14.081.509-8, mayor de edad, con domicilio en sector Bonifacio S/N, en la comuna de Valdivia, en adelante el "Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización comunitaria funcional denominada ARCOIRIS DEL MAR, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - PMI -, con fecha 15 de mayo de 2013, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "ARCOIRIS DEL MAR", Código N° 14101034.

**SEGUNDO:** El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

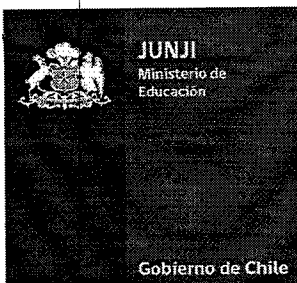
El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional mediante Ordinario N° 817 de fecha 10 de abril de 2013, del Departamento Técnico de la JUNJI.

**TERCERO:** La JUNJI transferirá recursos al Ejecutor Beneficiario para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad total de \$ 5.000.000, (Cuatro millones de pesos), los que se dividirán en 10 (Diez) cuotas de \$500.000 (quinientos mil pesos) cada una, que se transferirán en forma mensual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta N° 72163675944, del Banco Estado, perteneciente a la organización comunitaria funcional denominada ARCOIRIS DEL MAR.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por el Ejecutor Beneficiario, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.



Los fondos transferidos de acuerdo con este convenio, deben ser utilizados dentro del año 2013, y la última cuota rendirse dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre del presente año. En caso de existir saldos y no fueren utilizados en su totalidad, dicho remanente, deberá ser restituido en la última rendición de cuentas (diciembre de 2013), para lo cual deberá girarse cheque a nombre de la "Junta Nacional de Jardines Infantiles", y adjuntarlo a esta rendición final.-

**CUARTO:** El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

**QUINTO:** La JUNJI efectuará las transferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1º Que la Organización comunitaria funcional ARCOIRIS DEL MAR, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obliga personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización comunitaria funcional "ARCOIRIS DEL MAR", indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

3.- **Impútese** el gasto que genere la presente resolución al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 002, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



  
CRD/MMLM/RVP/PLG/ejt.

Distribución:

- > Organización Comunitaria Funcional "Arcoíris del Mar"
- > Sección de Planificación y control (2)
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Sub dirección Técnica
- > Técnico Financiero PMI-CASH

~~Oficina de Partes~~

